



EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015 y Ley 2080 de 2021, al numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013 y a la Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, me permito comunicar que, en atención a que la (s) siguiente (s) respuesta (s) a derecho (s) de petición radicado ante esta Agencia no pudo ser entregada (s) a su destinatario (s) por desconocimiento o desactualización de dirección de notificaciones y/o devolución de correspondencia, se procederá a realizar su publicación a través de la plataforma oficial de la entidad a fin de que el peticionario(s) se entienda notificado(s) y conozca las razones de hecho y derecho que dieron lugar a los argumentos esbozados en la respuesta peticional, surtiendo así, el trámite de notificación y guarda de los derechos constitucionales que corresponden. Lo anterior, de conformidad con la información que se relaciona:

No.	DERECHO DE PETICIÓN	PQRS	PETICIONARIO Y/O NOTIFICADO	RESPUESTA PQRS	OBSERVACIÓN
1	EN INTERÉS GENERAL	20241003571962	HABITANTES DE SIBUNDOY Y SAN FRANCISCO PUTUMAYO (TERCERO INTERESADO)	20249080385861	NO CUENTA CON DESTINATARIO PLENAMENTE IDENTIFICADO, NI DIRECCION FISICA PARA REMISION DE RESPUESTA

Se fija la respuesta ofrecida, en la página web y en cartelera visible al público del Punto de Atención Regional Pasto, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día **trece (13) de diciembre de 2024** a las 7:30 a.m., y **se desfija el día diecinueve (19) de diciembre de 2024** a las 4:30 p.m.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.



Pasto, 12-12-2024 11:34 AM

Señor (a) (es):

HABITANTES DE SIBUNDOY Y SAN FRANCISCO PUTUMAYO

Email: riosypiedrassagradas@gmail.com

Teléfono: No registra

Celular: No registra

Dirección: No registra

Departamento: Putumayo

Municipio: Sibundoy

Asunto: Respuesta a Oficio Rad. No. 20241003571962 del 29 de noviembre de 2024

En atención a su comunicación radicada cada bajo el número **20241003571962 del 29 de noviembre de 2024**, mediante la cual solicita a esta Autoridad Minera lo siguiente:

"1- Los titulares mineros han venido haciendo explotación del material de arrastre desde el año pasado hasta el día de 14 de noviembre de 2024 esto a pesar de no contar con el plan de gestión social ni tampoco contar con la licencia global o definitiva, de igual forma ustedes le han manifestado en distintos autos que no pueden extraer material pero ellos han hecho caso omiso y han seguido extrayendo el material. 2. Los titulares mineros han venido haciendo la extracción en la volqueta propiedad del señor JORGE ARMANDO MUTUMBAJOY, representante legal de FTUMAIJAY operador minero, y también en otras volquetas con el permiso del señor JORGE ARMANDO, esto se evidencia en el video y fotografías que se ponen con este escrito. 3. Solicitamos que se aplique la multa y todas las contravenciones por no seguir la orden de ustedes con respecto a la no extracción de material de arrastre mientras no se cuente con un plan de gestión social aprobado y licencia global y definitiva. 4. Se tomen las medidas correctivas y sanciones pertinentes a estos titulares mineros".

Por medio de la presente y en cumplimiento estricto del marco legal de competencias asignadas a esta Agencia por el Decreto Ley 4134 de 2011, en calidad de autoridad minera nacional, nos permitimos dar respuesta a la misma, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021, en los siguientes términos:

Con el fin de corroborar lo mencionado y las pruebas que se aportan en la denuncia anónima presentada mediante **Radicado No. 20241003571962 del 29 de noviembre de 2024**, esta Autoridad Minera informa que emitió el **Auto PARP No. 597 del 11 de diciembre de 2024**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-117-24 del 12 de diciembre de 2024** en el cual resolvió



lo siguiente:

“(…)

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. TRASLADAR para su conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. **ARE-RLJ-08001X**, copia de la nueva denuncia anónima presentada mediante **Radicado No. 20241003571962 del 29 de noviembre de 2024**, a fin de que sea incluida dentro de la respuesta que debe otorgarse frente al requerimiento realizado por esta Autoridad Minera mediante **Auto PARP No. 536 del 18 de noviembre de 2024**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-105-24 del 19 de noviembre de 2024**.

2. INFORMAR a los titulares mineros que sobre los siguientes trámites presentados al interior del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-RLJ-08001X** mediante radicados:

- No. **20249080378112 de 16 de julio de 2024** - renuncia parcial de cotitular. Se encuentran actualmente en evaluación por parte de esta Autoridad Minera, y sobre el mismo se decidirá en acto administrativo separado e independiente de trámite, el cual será debidamente comunicado y notificado de acuerdo a las reglas indicadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto en el Código de Minas.

- No. **20249080382262 del 11 de octubre de 2024** - renuncia parcial de cotitular. Se encuentran actualmente en evaluación por parte de esta Autoridad Minera, y sobre el mismo se decidirá en acto administrativo separado e independiente de trámite, el cual será debidamente comunicado y notificado de acuerdo a las reglas indicadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto en el Código de Minas.

- No. **20249080382242 del 11 de octubre de 2024** - renuncia parcial de cotitular. Se encuentran actualmente en evaluación por parte de esta Autoridad Minera, y sobre el mismo se decidirá en acto administrativo separado e independiente de trámite, el cual será debidamente comunicado y notificado de acuerdo a las reglas indicadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto en el Código de Minas.

- No. **20249080382252 del 11 de octubre de 2024** - renuncia parcial de cotitular. Se encuentran actualmente en evaluación por parte de esta Autoridad Minera, y sobre el mismo se decidirá en acto administrativo separado e independiente de trámite, el cual será debidamente comunicado y notificado de acuerdo a las reglas indicadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto en el Código de Minas.

3. INFORMAR que el título minero **ARE-RLJ-08001X** no cuenta con licencia ambiental global definitiva.



4. INFORMAR que el título minero **ARE-RLJ-08001X**, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante **Resolución VPPF No. 041 de fecha 19 de septiembre de 2023**.

5. TRASLADAR POR COMPETENCIA a **CORPOAMAZONÍA** la nueva denuncia anónima realizada mediante **Radicado No. 20241003571962 del 29 de noviembre de 2024**, en la cual se reportó que presuntamente el 14 de noviembre de 2024 los titulares del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-RLJ-08001X** se encuentran desarrollando actividades de explotación dentro del título minero sin Licencia Ambiental definitiva. Para lo anterior, se deberá anexar copia de la nueva denuncia anónima presentada, de sus anexos, así como del presente acto administrativo.

6. INFORMAR a los Alcaldes Municipales de San Francisco y Sibundoy, del Departamento del Putumayo, en calidad de autoridades de policía, que a la fecha no se encuentra autorizado el desarrollo de actividades de explotación minera dentro de toda el área concedida al título minero **ARE-RLJ-08001X**, las cuales comprenden trabajos extracción o captación de los minerales yacientes en el suelo o subsuelo del área de la concesión, su acopio y su beneficio. Lo anterior como quiera que a la fecha no cuentan con Plan de Gestión Social - PGS aprobado, ni con el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental Global o Definitiva al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente y/o copia del acto administrativo a través del cual la Autoridad Ambiental competente inició el trámite de Licenciamiento Ambiental Definitivo y constancia de que el mismo se encuentra actualmente bajo estudio. Las coordenadas del área concedida podrán ser objeto de consulta en el visor geográfico de la plataforma Anna Minería y el cual es de acceso publico en el siguiente link: <https://annamineria.anm.gov.co/Html5Viewer/index.html?viewer=SIGMExt&locale=es-CO&appAcronym=sigm>

7.

8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

9.

1. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.

(...)"

En los anteriores términos, damos respuesta integral a su solicitud.

Cordialmente,

CARMEN ELENA

PATÍÑO BURBANO

Carmen Helena Patiño Burbano

Firmado digitalmente por
CARMEN ELENA PATÍÑO
BURBANO
Fecha: 2024.12.12 11:39:14 -05'00'

Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal

Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Anexos: No aplica.

Copia: No aplica.

Elaboró: Hugo Armando Granja Arce. Abogado Contratista PARP.

Revisó: Diana Carolina Arteaga Arroyo. Abogada PARP.

Fecha de elaboración: 12-12-2024 11:34 AM.

Número de radicado que responde: 20241003571962

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Carpeta Respuestas PQRS PAR Pasto y Expediente minero ARE-RLJ-08001X